

TESTIMONIO

NÚMERO	EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A	EN LA FECHA
CIENTO TRES Y SESENTI TRES	LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO	EXPIDO PARTES
COMPRAVENTA	DE MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE,	Y TESTIMONIO
CONCEPCIÓN QUISPE DE MATÍAS.	ANTE MÍ, ARTURO TOLMOS ÁLFARO,	AL INTERESADO;
A	NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA,	DOY FE
CIPRIANA MATÍAS QUISPE	CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUI-	<i>[Firma]</i>
NIENTOS TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS. ELECTORAL CUATRO	MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO Y TRIBU-	
TARIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTIUN MIL-TRESCIENTOS SE-	TENTICUATRO, SUFRAGANTE; Y LOS TESTIGOS: DON CARLOS RUIZ ÁLA-	
RY, CASADO, INGENIERO-MECÁNICO, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR	BK-CINCUENTICUATRO-CERO CERO CERO ONCE, ELECTORAL CUATRO MI-	
LLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTICUATRO	Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTISIETE MIL DOS -	
CIENTOS TREINTIDOS; Y, DON CARLOS MODENESI TIZÓN, CASADO, AVI-	CULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR VEINTINUEVE MILLONES TRES	
CIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO, ELECTORAL CUATRO	MILLONES QUINIENTOS SETENTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTITRES Y	
TRIBUTARIA A NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTI-	CINCO; AMBOS PERUANOS, SUFRA-GANTES, VECINOS DE CHINCHA, A	
QUIENES CONOZCO; SE PRESENTAN:- DOÑA CONCEPCIÓN QUISPE DE LA	CRUZ DE MATÍAS, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DEL HOGAR, CASADA,	
CON LIBRETAS NÚMERO: ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS O-	CHENTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTINUEVE Y TRIBUTARIA SIETE MI-	
LLONES SEISCIENTOS OCHENTINUEVE MIL CERO DOCE; SU ESPOSO DON	MANUEL ANTONIO MATÍAS MOLASCO, AGRICULTOR, CON LIBRETAS NÚME-	
RO: MILITAR CUARENTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS-A, ELECTORAL	CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTI	
SEIS Y TRIBUTARIA SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTINUEVE MIL	CERO TREINTINUEVE; Y, DOÑA CIPRIANA MATÍAS QUISPE, SOLTERA,	

# TESTIMONIO



01815838

TRESCIENTOS TREINTIDOS

MODISTA, CON LIBRETAS NÚMERO: ELECTORAL CUATRO MILLONES QUI-  
NIENTOS OCHENTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTIOCHO Y TRIBUTARIA  
P DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTIUNO; TODOS PERUA-  
NOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, PROCEDEN POR SU PROPIO  
DERECHO, LA ÚLTIMA VECINA DE LIMA, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD;  
HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO,  
A QUIENES TAMBIÉN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE  
HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREIN-  
TIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN  
PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA  
FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO NOVENTINUEVE, AGREGO A SU RES-  
PECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: - MINU-  
-TA :- SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS: SRVASE EXTENDER  
EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA QUE  
CELEBRAN: DE UNA PARTE, DOÑA CONCEPCIÓN QUISPE DE LA CRUZ DE  
MATÍAS Y SU ESPOSO DON MANUEL ANTONIO MATÍAS MOLASCO, QUIEN  
- INTERVIENE PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICARÁ, A LA CUAL SE DE-  
NOMINARÁ "LA VENDEDORA"; Y, DE LA OTRA, SU HIJA, DOÑA CIPRI-  
ANA MATÍAS QUISPE, A QUIEN SE LLAMARÁ "LA COMPRADORA"; EN LOS  
TÉRMINOS QUE SIGUEN: - PRIMERA :- LA VENDEDORA ES POSEE-  
DORA DESDE EL AÑO MIL NOVECIENTOS QUINCE, DESDE ANTES DE SU  
MATRIMONIO, O SEA CON EL CARÁCTER DE BIEN PROPIO, EN FORMA PA-  
CÍFICA E ININTERRUMPIDAMENTE, COMO ES DEL DOMINIO PÚBLICO, DE  
UN SOLAR, UBICADO EN LA AVENIDA VEINTIOCHO DE JULIO SIN NÚME-  
RO, EN EL DISTRITO DE GROCIO PRADO, DE ESTA PROVINCIA, QUE MI-  
DE CINCO METROS LINEALES DE FRENTE POR TREINTIOCHO METROS LI-  
NEALES, LO QUE HACE UN ÁREA DE CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS.  
Y LOS LINDEROS SIGUIENTES: FRENTE (OESTE), LA AVENIDA VEINTIO-  
CHO DE JULIO; DERECHA ENTRANDO (SUR), PROPIEDAD DE DOMINGO MA-  
TÍAS QUISPE; IZQUIERDA ENTRANDO (NORTE), LA DE TORIBIA MATÍAS

## TESTIMONIO

QUISPE; Y, RESPALDO (ESTE), LA DE NICOLÁS CHIALCHIA.- SEGUNDA

:- POR EL PRESENTE, LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL SOLAR DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, CON SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE; DECLARANDO LA VENDEDORA QUE NO SE ENCUENTRA AFECTO A NINGÚN GRAVAMEN, HIPOTECA, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE PROPIEDAD Y DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY.- TERCERA :- EL PRECIO DE LA VENTA

ES A RAZÓN DE SOLES ORO CUARENTA EL METRO CUADRADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE SOLES ORO SIETE MIL SEISCIENTOS, QUE LA VENDEDORA DECLARA TENER RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN EN EFECTIVO Y SIN MÁS COMPROBANTE.- CUARTA :- DECLARAN LAS PARTES, QUE ENTRE EL PRECIO LIBREMENTE CONVENIDO Y EL VALOR DEL SOLAR QUE SE VENDE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO U OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO EN EL QUE NO MEDIA ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DE GABELAS, IMPUESTOS AL VALOR DE LA PROPIEDAD PREDIAL NO EMPRESARIAL Y CUALQUIER OTRO TRIBUTOS FISCAL O MUNICIPAL QUE ESTUVIERA PENDIENTE HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN LA VENDEDORA DECLARA ESTAR AL DÍA EN DICHS PAGOS; QUE LOS IMPUESTOS DE ALCABALA Y ADICIONAL DE ALCABALA SE PAGARÁN CONFORME A LEY Y LOS DERECHOS NOTARIALES POR LA COMPRADORA, A CUYO EFECTO, SEÑALAN DOMICILIO, LA VENDEDORA EN LA AVENIDA VEINTIOCHO DE JULIO SIN NÚMERO, DISTRITO DE GROCIO PRADO, DE ESTA PROVINCIA; Y, LA COMPRADORA EN LA AVENIDA SANTA ROSA SIN NÚMERO, PUEBLO JOVEN DE AÑO NUEVO,

01815836

TRESCIENTOS TREINTITRES

DISTRITO DE COMAS, LIMA.- QUINTA :- INTERVIENE EN ESTE

- CONTRATO EL ESPOSO DE LA VENDEDORA, DON MANUEL ANTONIO MATÍAS

- NOLASCO, PARA DECLARAR QUE EL SOLAR MATERIA DE LA VENTA, TIENE

- EL CARÁCTER DE BIEN PROPIO, PUES FUE LLEVADO AL MATRIMONIO POR

- SU ESPOSA LA VENDEDORA.- ÁGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁU-

- SULAS DE ESTILO Y SÍRVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PRO-

- PIEDAD INMUEBLE.- CHINCHA ALTA, PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL

- NOVECIENTOS SETENTIOCHO.- FIRMADO: CONCEPCIÓN QUISPE DE LA

- CRUZ DE MATÍAS.- MANUEL A. MATÍAS NOLASCO.- CIPRIANA MATÍAS

- QUISPE.- FIRMADO: JOSÉ R. HUAMÁN.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "J.

- RICARDO HUAMÁN. ABOGADO. CHINCHA. TRESCIENTOS OCHENTIOCHO. PE-

- RÚ".- 1 V 3 7 PASE PREVIAMENTE A LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE

- CONTRIBUCIONES DE ICA, POR SER VENTA DE PADRES A HIJA.- CHIN-

- CHA, PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO.-

- ARTURO TOLMOS A.- NOTARIO.- UN SELLO.- ICA, DICIEMBRE SIETE DE

- MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO.- AL FISCALIZADOR DE TRANSFERENCIAS

- DE BIENES A TÍTULO ONEROSO PARA EL PASE CORRESPONDIENTE.- FIR-

- MADO: M. RODRÍGUEZ.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "DIRECCIÓN GENE-

- RAL DE CONTRIBUCIONES. OFICINA DEPARTAMENTAL DE ICA. MANUEL H.

- RODRÍGUEZ ARANA. JEFE DEPARTAMENTAL".- DIRECCIÓN GENERAL DE

- CONTRIBUCIONES. OFICINA DEPARTAMENTAL DE ICA.- CONCÉDASE PASE

- PREVIO A LA PRESENTE MINUTA DE COMPRA-VENTA ENTRE PARIENTES EN

- LÍNEA RECTA PRIMER GRADO QUE OTORGA CONCEPCIÓN QUISPE DE LA

- CRUZ DE MATÍAS Y DON MANUEL ANTONIO MATÍAS NOLASCO A FAVOR DE

- CIPRIANA MATÍAS QUISPE, DE UN SOLAR (TERRENO-PREDIO URBANO),

- QUE SE DETALLA EN EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO TAM

- BIÉN POR EL VALOR ASIGNADO. EN CONSECUENCIA PUEDE EL SEÑOR NO-

- TARIO ELEVAR LA PRESENTE, A ESCRITURA PÚBLICA, POR HABER CUM-

- PLIDO CON LOS ARTÍCULOS PRIMERO, DÉCIMO CUARTO DECRETO SUPREMO

- NÚMERO CIENTO SESENTIUNO-H; LEY QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTI-

## TESTIMONIO

CINCO RESPECTIVAMENTE; HACIENDO CONOCER A LOS INTERESADOS QUE EL FISCO SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR UNA POSTERIOR FISCALIZACIÓN.- Ica. DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO.- FIRMADO: LUIS FLORES.- LUIS M. FLORES PASTOR. FISCALIZADOR. (E) T.B.T.O.- FIRMADO: M. RODRÍGUEZ.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES. OFICINA DEPARTAMENTAL DE Ica. MANUEL H. RODRÍGUEZ ARANA. JEFE DEPARTAMENTAL".

INSERTO :- DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TÍTULO ONEROSO.- DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES.- VENDEDORA: CONCEPCIÓN, QUIPE DE MATÍAS.- DOMICILIO FISCAL: VEINTIOCHO DE JULIO SIN NÚMERO. GROCIO PRADO. CHINCHA.- COMPRADORA: CIPRIANA MATÍAS-QUISPE.- DOMICILIO FISCAL: AVENIDA SANTA ROSA SIN NÚMERO. PUEBLO JOVEN DE AÑO NUEVO. COMAS-LINA.- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.- NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.- FECHA DEL CONTRATO: PRIMERO-DICIEMBRE-MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO.- UBICACIÓN DEL BIEN: AVENIDA VEINTIOCHO DE JULIO. GROCIO PRADO-CHINCHA.- PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES ORO SIETE MIL SEISCIENTOS.- AL CONTADO.- DETERMINACIÓN DE LA MATERIA IMPONIBLE Y ACOOTACIÓN DE LOS IMPUESTOS.- IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES. LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.- MATERIA IMPONIBLE: SOLES ORO SIETE MIL SEISCIENTOS.- TASA: SEIS POR CIENTO.- IMPUESTO: SOLES ORO CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS.- TOTAL DE CADA IMPUESTO: SOLES ORO CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS.- IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALA DE ENAJENACIONES. LEY NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS.- MATERIA IMPONIBLE: SOLES ORO SIETE MIL SEISCIENTOS.- TASA: SEIS POR CIENTO.- IMPUESTO: SOLES ORO CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS.- TOTAL DE CADA IMPUESTO: SOLES ORO CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS.- TOTAL GENERAL: SOLES ORO NOVECIENTOS DOCE.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: A) COPIA DE LA MINUTA;

TESTIMONIO



01815834

TRESCIENTOS TREINTICUATRO

b) FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA; c) COMPROBANTE PAGO DE IMPUESTOS.- CHINCHA, PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO.- FIRMADO: CONCEPCIÓN QUISPE.- CIPRIANA MATÍAS QUISPE.- OTRO :- BANCO DE LA NACIÓN.- IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.- DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES.- VENDEDORA. LIBRETA TRIBUTARIA SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTINUEVE MIL CERO DOCE. CONCEPCIÓN QUISPE DE MATÍAS.- DOMICILIO FISCAL: VEINTIOCHO DE JULIO SIN NÚMERO. GROCIO PRADO. CHINCHA.- COMPRADORA. LIBRETA TRIBUTARIA P DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTIUNO. CIPRIANA MATÍAS QUISPE. DOMICILIO FISCAL: AVENIDA SANTA ROSA SIN NÚMERO. PUEBLO JOVEN DE AÑO NUEVO. COMASLIMA.- NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.- FECHA DEL CONTRATO: PRIMERO-DICIEMBRE-MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE: AVENIDA VEINTIOCHO DE JULIO. GROCIO PRADO. CHINCHA.- CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO: SOLES ORO SIETE MIL SEISCIENTOS.- IMPUESTO.- ALCABALA DE ENAJENACIONES. SEIS L POR CIENTO. SOLES ORO CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS.- ADICIONAL ALCABALA DE ENAJENACIONES. SEIS POR CIENTO. SOLES ORO CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS.- SUB-TOTAL: SOLES ORO NOVECIENTOS DOCE.- RECARGO: SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO. SOLES ORO SESENTIOCHO.- MULTA: SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO. SOLES ORO SESENTIOCHO.- TOTAL: SOLES ORO MIL CUARENTIOCHO.- UN MIL CUARENTIOCHO SOLES ORO.- FECHA DE PAGO: OCHO MARZO MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: CIPRIANA MATÍAS QUISPE.- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN. AGENCIA CHINCHA. ÁREA RECAUDACIÓN".- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN. AGENCIA CHINCHA. OCHO MARZO MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE. RECIBIDOR - PAGADOR. ÁREA RECAUDACIÓN".- CONCLUSIÓN :- INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA

TESTIMONIO

QUE LE FIDA INTEGRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ COMO TAMBIÉN DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, CON FECHA NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO, EN EL QUE FIGURA EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA VENTA, CON UN ÁREA DE SETECIENTOS CUATRO METROS SETENTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, POR UN VALOR DE SOLES ORO VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA; ASÍMISMO, EL COMPROBANTE DE PAGO, CORRESPONDIENTE AL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO, CON UN VALOR GLOBAL DE SESENTA SOLES ORO; ANTE MÍ: -  
 TARJADO: INSE.- NO VALE.-

*Manuel Matias*  
*Concepcion Jesus*

*Cipriano Matias Buño*  
*Arturo Tolmos*  
*Alfonso*  
 ARTURO TOLMOS ALFARO  
 ABOGADO EN CHINCHA

NÚMERO	EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS
CIENTO CUATRO	OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL
COMPRAVENTA	NOVECIENTOS SETENTINUEVE, ANTE MÍ,
MIGUEL A. TIPIÁN ESCOBAR	ARTURO TOLMOS ALFARO, NOTARIO-ABO-
A	GADO DE LA PROVINCIA, CON LIBRETAS
SONIA HUAMÁN MENDOZA	NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS TREINTI-
DOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS, ELECTORAL CUATRO MILLONES QUI-	
NIENTOS SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO Y TRIBUTARIA SEIS	

EN LA FECHA  
 EXPIDO PARTES  
 Y TESTIMONIO  
 AL INTERESADO;  
 DOY FE  
*[Signature]*

---

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 223

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 103 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 08 DE MARZO DE 1,979; QUE OTORGA: DOÑA CONCEPCION QUISPE DE MATIAS; A FAVOR DE: DOÑA CIPRIANA MATIAS QUISPE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,979 – 1,980, FOLIO N° 331 VUELTA AL FOLIO N° 334 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ASTRID MAGALY PACHAS TASAYCO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 40499951. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 294 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 407102, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 30 DE ABRIL DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL